



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**AÑO:** 2022

**AREA:** HACIENDA

**ASUNTO:** Expte. N° 3/13-2022 de modificación de crédito por:

**CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL:** 29/09/2022.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL:** en B.O.P. N° 191 DE  
03/10/2022.

**RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN:** sin reclamaciones.

**DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL:** 27/10/2022

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN:** en B.O.P N° 208 DE  
27/10/2022



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el Equipo de Gobierno quiere llevar a cabo un proyecto de inversión denominado "Parque homenaje víctimas Covid-19", cuyo importe asciende a 657.446 € y como quiera que dentro del presupuesto de 2022 no existe previsión presupuestaria para afrontar la ejecución del mencionado proyecto, se hace necesario la aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito por **concesión de créditos extraordinarios**, por el referido importe.

Por otro lado, ha sido solicitada la revisión de precios del contrato del proyecto de obras "Avenida de Europa" y como quiera que el importe de dicha revisión, que asciende a 40.779,73 €, rebasa las previsiones contenidas en la aplicación presupuestaria 1532.61942 "Adecuación Avenida de Europa" se hace necesario **suplementar** la misma en la indicada cantidad con el propósito de dar cobertura a la referida revisión de precios.

La financiación del crédito extraordinario y del suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería Afectado**, procedente de la venta de los talleres municipales, recursos que hasta la fecha se encontraban afectados al proyecto de "Rehabilitación edificio antiguo casino"

A continuación se detallan los dos proyectos que van a ser objeto de financiación y dotación crediticia dentro del Presupuesto de 2022, con indicación de los importes de cada uno de ellos, fuente de financiación y procedencia de la misma.

APLICACIÓN DE ORIGEN	IMPORTE	FINANCIACIÓN	APLICACIÓN DESTINO	IMPORTE
REHABILITACION EDIFICIO ANTIGUO CASINO  334.63249 (2017.2.63249.1)	657.446,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de venta de talleres municipales)	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19  171.60907	657.466,00 €
REHABILITACION EDIFICIO ANTIGUO CASINO  334.63249.1 (2017.2.63249.1)	40.780,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de venta de talleres municipales)	ADECUACION AVD. DE EUROPA  1532.61942	40.700,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por esta razón, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito.

## MEMORIA

### **A) Necesidad de la medida que se propone**

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar crédito a las aplicaciones presupuestarias indicadas, con el fin de cubrir las necesidades expuestas.

### **B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa los ingresos que integran el **Remanente de Tesorería Afectado** tiene procedencia de la enajenación de bienes patrimoniales que no se destinan a su finalidad inicial y se cambia su afectación a nuevos proyectos.

La afectación indicada viene dada por lo dispuesto en el art. 5 del TRLRHL cuando indica que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, por lo que a contrario sensu los mismos deben de aplicarse a gastos de inversión.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

**Total Créditos extraordinarios 657.446,00 euros**

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (657.446,00 euros.)

**Total financiación 657.446,00 €**

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61942	ADECUACION AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

**Total Suplemento de crédito 40.780,00**

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (40.780,00 €.)

**Total financiación 40.780,00 €.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

**SEGUNDO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/13-2022 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en las cuantías indicadas.
- b) Aprobar el cambio de afectación del recurso asignado al proyecto de Rehabilitación edificio antiguo Casino procedente de la venta de los talleres municipales, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en ambos casos obedecen a gastos de inversión.

Ciudad Real a 23 de septiembre de 2022.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**



## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito nº 3/13-2022, dentro del presente ejercicio de 2022, por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía Delegado de Economía y Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

**Total Créditos extraordinarios 657.446,00 euros**

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (657.446,00 euros.)

**Total financiación 657.446,00 €**

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61942	ADECUACION AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

**Total Suplemento de crédito 40.780,00**

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (40.780,00 €.)

**Total financiación 40.780,00 €.**



A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2022

LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre, en relación con el expediente nº 3/13-2022 de modificación de Créditos por **concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo"

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *"... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. **Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."**

**SEGUNDO.-** Los proyectos de inversión que en el expediente se recogen por vía de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se financian con ingresos procedentes





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de la enajenación de bienes patrimoniales que, necesariamente deben servir para financiar gasto de inversión.

El artículo 165.2 TRLRHL establece el principio de no afectación de los recursos de la Entidades locales cuando indica que "los recursos de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados**"

Efectivamente los ingresos que financian las inversiones a que se contrae el expediente tienen carácter afectado por disposición expresa de la Ley, y así se viene a establecer en los arts. 5 TRLRHL

Establece el aludido art. 5 TRLRHL que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gasto corriente, lo que viene a indicarnos en una interpretación a contrario que su destino no puede ser otro que el de emplearlos en gastos de inversión.

Concluido y cerrado el ejercicio 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 182 TRLRHL en el número 3, se procedió a la tramitar el correspondiente expediente de incorporación de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados dada la obligación legal que a ello nos obliga. Ahora bien con la propuesta de aprobación de este expediente y de los cambios de afectación de los ingresos que estamos mencionando, se produce el desistimiento de la ejecución o mantenimiento del proyecto de inversión original quedando sustituido por los nuevos que se aprueben, los cuales deben ser objeto del debido seguimiento y control.

Los créditos a los que se les desafecta su fuente de financiación están recogidos en el certificado emitido por el Interventor General en el expediente de modificación de créditos nº 1/1-2022 por Incorporación de Remanentes.

**TERCERO.**- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**CUARTO.**- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**QUINTO.-** Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los

siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”.**

**El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de Septiembre 2021, aprobó mantener en suspenso las reglas fiscales para el ejercicio 2022, si bien se indica que, en el caso que nos ocupa, el Remanente que se propone utilizar es el Remanente de Tesorería Afectado, el cual no entra en juego en las referidas reglas fiscales.**

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 23 de septiembre de 2022  
**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/31543**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/13-2022 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUEST.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

**Total Créditos extraordinarios 657.446,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (657.446,00 euros.)

**Total financiación 657.446,00 €**

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<b>APLICACIÓN PRESUPUEST.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1532.61942	ADECUACION AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

**Total Suplemento de crédito            40.780,00**

### FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (40.780,00 €.)

**Total financiación                            40.780,00 €.**

- b) Aprobar el cambio de afectación del recurso asignado al proyecto de Rehabilitación edificio antiguo Casino procedente de venta de los talleres municipales, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en ambos casos obedecen a gastos de inversión.

**SEGUNDO.**- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 23 de septiembre de 2022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**



**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/13-2022, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 26 de septiembre de 2022

LA TECNICO DE GESTION,



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2022

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 29 de septiembre de 2022, en su PUNTO NOVENO.- **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO**, por 22 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal de Unidas Podemos (2), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, en sesión de 26 de Septiembre de 2022, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/31543**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO  
PLENO

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/13-2022 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

**Total Créditos extraordinarios 657.446,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (657.446,00 euros.)

**Total financiación 657.446,00 €**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61942	ADECUACION AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

**Total Suplemento de crédito 40.780,00**

**FINANCIACIÓN**

La financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (40.780,00 €.)

**Total financiación 40.780,00 €.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: taUrUvVXxj2LJ1Tt0WWhA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 13/10/2022 13:52:21  
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 13/10/2022 13:53:21  
El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2022

**CERTIFICADO  
PLENO**

- b) Aprobar el cambio de afectación del recurso asignado al proyecto de Rehabilitación edificio antiguo Casino procedente de venta de los talleres municipales, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en ambos casos obedecen a gastos de inversión.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 23 de septiembre de 2022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/6957  
**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2022/34552

**Extracto: INCOACIÓN COMPRA CONVENTO TERRERAS.**

**DECRETO.-** En Ciudad Real a 17 de octubre de 2022

**RESULTANDO.-** Con fecha 25 de julio de 2022 se recibe escrito de la Reverenda Madre María Dolores Iglesias amaro, Abadesa de la Comunidad de Monjas Concepcionistas del Monasterio de la Purísima Concepción de Osuna, mediante el cual se traslada a este Excmo Ayuntamiento y a su Alcaldesa la oferta de venta de inmueble sito en c/ San Antonio nº 2 de Ciudad Real, con referencia catastral 0163013VJ2106S0001OW.

**CONSIDERANDO.-** Que en el referido escrito se señala que es voluntad de la Comunidad de Monjas Concepcionistas ofrecer en venta dicho inmueble a un precio de 2.200.000 € (retablo incluido) ó 2.000.000 € (sin retablo), al Ayuntamiento de Ciudad Real en la seguridad de que dará al mismo el destino que sea digno de su historia y más acorde con el profundo arraigo del edificio del Convento e Iglesia del Monasterio de Concepcionistas de Santa Beatriz de Silva en el pueblo y la gente de esta capital manchega.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 24 de agosto de 2022 mediante Decreto de esta Alcaldía se acuerda incoar el procedimiento de adquisición, si bien no se determinaba la opción EXACTA de compra del mismo.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, éstas tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases. Sobre esta base, la adquisición de un bien inmueble a título oneroso, de acuerdo con el art. 116.3 de la LPAP y 11 del RBEL, exige:

- 1.- Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: XEsmMpxL2LcrYzTLnpk  
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 18/10/2022 14:11:15  
Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 18/10/2022 14:23:22  
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5



- 2.- Además es necesario el informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas sobre las condiciones de la adquisición proyectada, así como informe de la Intervención General Municipal.
- 3.- Informe técnico sobre las características del bien y valoración del precio del bien a adquirir, que incorporara el correspondiente estudio que determinará las características que tiene que tener el bien, considerando la finalidad pretendida por el Ayuntamiento con su adquisición, así como la valoración del mismo, y la justificación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
- 4.- Si el bien a adquirir fuera de valor histórico artístico, se requerirá informe del órgano autonómico competente en materia histórico artística histórico, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 5.- Deberá igualmente quedar acreditado en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición que se pretende.
- 6.- Formalización del contrato de compraventa sin perjuicio de que con posterioridad se eleve a Escritura pública.
- 7.- De acuerdo a los artículos 17, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el bien inmueble una vez adquirido deberá incluirse en el Inventario de Bienes de la Corporación, siendo el órgano competente para ello el Pleno. Además, conforme al artículo 36 del mismo texto normativo el Ayuntamiento deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el bien inmueble adquirido.

**CONSIDERANDO-** Que nos encontramos ante un contrato de carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 de la LPAP (art. no básico, ni de aplicación general), que aplicamos supletoriamente, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes patrimoniales, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por esa Ley y sus disposiciones de desarrollo y en lo no previsto en estas normas por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La LPAP en su art. 116, regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de las administraciones públicas, señalando como forma general de adjudicación el concurso y EXCEPCIONALMENTE LA ADQUISICIÓN DIRECTA. La adquisición directa es posible cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, además se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vendedor sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. Estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.
- c) Cuando se adquiriera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.
- d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

Considerando pues que concurre la aplicación del presente dada la especial idoneidad del bien y las peculiaridades de la necesidad a satisfacer.

**VISTOS.**- Los preceptos señalados por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** INCOAR el expediente de ADQUISICIÓN de compra inmueble sito en c/ San Antonio nº 2 de Ciudad Real, con referencia catastral 0163013VJ2106S0001OW (Convento de las Terreras), a fin de destinar el mismo a uso cultural (Iglesia con retablo), y uso hotelero mediante gestión indirecta (Convento), según la oferta de venta dicho inmueble a un precio de 2.200.000 € (retablo incluido) de Madre María Dolores Iglesias amaro, Abadesa de la Comunidad de Monjas Concepcionistas del Monasterio de la Purísima Concepción de Osuna.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los siguientes Servicios:

1.- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo a efectos de elaborar una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, concretar el fin o fines a que pretende destinarse la parte conventual del inmueble.

Igualmente deberá contener la justificación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta los costes de rehabilitación y mantenimiento del inmueble en su conjunto.

2.- Servicio de Cultura, a efectos de elaborar una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, y concretar el fin o fines a que pretende destinarse la parte de la Iglesia del inmueble.

3.- Servicio de Planeamiento Municipal, a efectos de realizar un informe sobre las características del bien, régimen urbanístico del mismo y valoración del precio del bien a adquirir, que incorporara el correspondiente estudio que determinará las características que tiene que tener el bien, considerando la finalidad pretendida por el Ayuntamiento con su adquisición.

4.- Intervención General Municipal, a efectos de emisión de informe relativo a la determinación del 1 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/6957  
**DECRETO**

Una vez emitidos estos informes deberá incorporarse informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General Municipal.

Si el valor del bien excediera del 1 % de los recursos ordinarios del presupuesto sería necesario informe del órgano autonómico competente en materia histórico-artística.

**TERCERO.**- Dar traslado de la presente Resolución a la Reverenda Madre María Dolores Iglesias Amaro, a su representante D. José María Calero Martínez, y al Servicio de Patrimonio Municipal, a efectos de la tramitación del referido expediente.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

**Datos de registro:**

Número de registro: 202299900039760

Fecha de presentación: 2022-09-30

Hora de presentación: 09:30:35

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO  
 NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
 Domicilio: PLAZA MAYOR,1  
 Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001  
 Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es  
 NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-13-2022.doc Hash del documento: c0353f9966ed6a778e017d117993bd5a

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/13-2022 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 2022. - La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 3009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191 de fecha 3 de octubre de 2.022, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 25 de octubre de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintiseis de octubre de dos mil veintidós.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/7075

## DECRETO

Expediente: AYTOCR2022/35364

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2.022 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 191 de 3 de octubre de 2.022 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2.022 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

**Total Créditos extraordinarios 657.446,00 €**

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/7075

## DECRETO

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (657.446,00 euros.)

**Total financiación 657.446,00 €**

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61942	ADECUACION AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

**Total Suplemento de crédito 40.780,00**

### FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (40.780,00 €.)

**Total financiación 40.780,00 €.**

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2.022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 191 de fecha 3 de octubre de 2.022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTOS DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
132.22100	ENERGIA ELECTRICA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	30.800,00	12.411,00	43.211,00
132.22103	CUMBUSTIBLE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	51.228,00	39.025,00	90.253,00,00
150.22103	COMBUSTIBLE ADMON. GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	2.400,00	2.400,00	4.800,00
1514.22100	ENERGIA ELECTRICA MANTENIMIENTO SERV. E INSTAL.	13.760,00	16.069,00	29.829,00
1514.22103	COMBUSTIBLE MANTENIMIENTO SERV. E INSTALAC.	42.841,00	25.721,00	68.562,00
163.22100	ENERGIA ELECTRICA LIMPIEZA VIARIA	12.765,00	1.257,00	14.022,00
163.22103	COMBUSTIBLE LIMPIEZA VIARIA	85.000,00	10.894,00	95.894,00
164.22100	ENERGIA ELECTRICA CEMENTERIO Y SERV. FUNERAR.	7.585,00	4.193,00	11.778,00
165.22100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	183.600,00	153.000,00	336.600,00
171.22100	ENERGIA ELECTRICA PARQUES Y JARDINES	11.220,00	6.854,00	18.074,00
171.22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	17.000,00	15.084,00	32.084,00
171.203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE (P Y J)	15.300,00	7.976,00	23.276,00
171.22116	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	170.340,00	30.000,00	200.340,00
2313.22100	ENERGIA ELECTRICA IGUALDAD DE GENERO	12.824,00	7.418,00	20.242,00
323.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. C. ENS. PREESCOLAR Y PRIMARIA	112.200,00	10.000,00	122.200,00
323.22100	ENERGIA ELECTR. C. ENSEÑANZA PREESC. Y PRIMARIA	159.425,00	150.976,00	310.401,00
323.22102	GAS C. ENSEÑANZAPREESCOLAR Y PRIMARIA	20.000,00	4.697,00	24.697,00
323.22103	COMBUSTIBLE C. ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA	120.000,00	43.200,00	163.200,00
334.22100	ENERGIA ELECTRICA CONSERVATORIO, T. QUIJANO	29.670,00	24.417,00	54.087,00
334.22102	GAS PROMOCION CULTURAL	18.360,00	4.497,00	22.857,00
334.22103	COMBUSTIBLE EDIFICIO Y VEHICULO PROM. CULTURA	6.000,00	2.798,00	8.798,00
4312.22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO MERCADO	80.000,00	14.715,00	94.715,00
4312.22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIO MERCADO	7.122,00	13.910,00	21.032,00
9121.22103	COMBUSTIBLE ORGANOS DE GOBIERNO	5.743,00	1.540,00	7.283,00
9201.22100	ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	36.200,00	38.000,00	74.200,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

9201.22102	GAS ADMINISTRACION GENERAL	0,00	17.000,00	17.000,00
150.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS AD. GRAL. VIV. Y URBANISM.	9.176,00	48.102,00	57.278,00
9201.23301	ASIST. ORG. COLEGIADOS EMPLEADOS MUNICIPALES	50.000,00	28.000,00	78.000,00
2311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ACCION SOCIAL	56.920 + 50.000 (1º suplemento)	25.000,00	131.920,00
			759.154,00	

**Total Suplementos de Crédito 759.154,00 €**

#### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **759.154,00 €**.

**Total financiación 759.154,00 €**

#### CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS
132.63202	REHABILITACION COCHERA POLICÍA LOCAL	15.360,00

#### FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **15.360,00 €**.

**Total financiación 15.360,00 €**

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 26 de octubre de 2.022

**LA ALCALDESA,**

Fdo.: Eva María Masías Avis.

Datos de registro:	
Número de registro:	202299900043960
Fecha de presentación:	2022-10-26
Hora de presentación:	08:30:57

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
EDICTO EXP. 3-13-2022.doc Hash del documento: 64ca2a3b3c6fd15263ec3de27a970829

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 873858588395298459947  
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
 Código seguro de verificación: LTWzIR90wzbr9V5YtR5  
 Página 1 de un total de 1 página(s).

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 191 de fecha 3 de octubre de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.60907	PARQUE HOMENAJE VICTIMAS COVID-19	657.446,00 €

Total créditos extraordinarios 657.446,00 euros.

#### FINANCIACIÓN.

El importe total de la financiación correrá a cargo de remanente de tesorería afectado (657.446,00 euros).

Total financiación 657.446,00 euros.

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61942	ADECUACIÓN AVENIDA DE EUROPA	40.780,00 €

Total suplemento de crédito 40.780,00.

#### FINANCIACIÓN.

La financiación correrá a cargo de remanente de tesorería afectado (40.780,00 euros).

Total financiación 40.780,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 26 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 3351